



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 260 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 06 MAY 2024

VISTOS: La Carta N° 008-2024/MEGAM de fecha 14 de febrero del 2024 ; Oficio N° 35.2024/GR-450000, de fecha 19 de febrero del 2024; Carta N°13-2024/MEGAM de fecha 22 de febrero de 2024; Informe N° 13-2024/GRP-450000 de fecha 29 de febrero del 2024; Informe Técnico N° 04 de fecha 19 de marzo de 2024 y el Informe N° 733-2024/GRP-460000 de fecha 04 de abril del 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar una eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante "la Directiva"; con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h) del numeral 4.2 **Definiciones**, del artículo 4 de la Directiva, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, al conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que el Artículo 7° de la precitada directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el numeral 8.1 del Artículo 8° de la indicada Directiva señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 260 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 06 MAY 2024

donación; precisándose en el numeral 8.2 que el donatario es la Entidad u Organización que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva, señala la documentación exigida para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentren en el territorio nacional: a) el escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; y, c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder.

Que, para la elaboración del Informe Técnico se debe considerar la establecido en el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva acotada dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la precedencia de aceptar la donación, entre otros que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;

Que, el numeral 9.5 precisa que es responsabilidad del donatario emitir, oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;

Que, respecto al alta y registro de bienes muebles patrimoniales, el Artículo 15° de la Directiva señalada que es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimoniales y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad. Asimismo, entre las causales de alta señaladas en el numeral 16.1 del Artículo 16° de la Directiva, se encuentra la causal de Alta: a) Aceptación de Donación;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Directiva en mención, señala que se precede al alta del bien mueble mediante el registro en el Modulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que se acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de donación;

Que, con Hoja de Registro y Control N° 04713 de fecha 14 de febrero de 2024, ingresó la Carta N° 008/2024/MEGAM de fecha 14 de febrero de 2024, mediante la cual el Director del Proyecto Mejora de la Gestión Ambiental de las Actividades Minero Energéticas en el Perú – MEGAM, en adelante Proyecto Ambiental de las Actividades Minero Energéticas en el Perú – MEGAM, comunicó a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente que, en el marco de la etapa de cierre del proyecto, se viene



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 260 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 06 MAY 2024

llevando a cabo el proceso de donación de sus bienes, para lo cual han identificado entidades que contribuyan a la gestión ambiental que podrían ser consideradas como receptoras de algunos de los activos del proyecto, habiendo considerado como una de estas al Gobierno Regional Piura a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente. Asimismo, a efectos de llevar a cabo dicho proceso requirió lo siguiente: "(i) *Interés por parte de la GRRNNYGMA en ser considerada como "entidad Receptora" de los ítems listados en el Anexo I.* (ii) *Los artículos se utilizarán únicamente para fines institucionales de la GRRNNYGMA (...)*";

Que, Oficio N° 35-2024/GRP-450000 de fecha 16 de febrero de 2024, esta Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente manifestó al Director del Proyecto MEGAM el interés de ser considerado como entidad receptora de los bienes ofrecidos en donación;

Que, con Informe N° 13-2024/GRP-450000 de fecha 29 de febrero de 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente concluyó y recomendó a la Oficina Regional de Administración lo siguiente: "3.1 *Corresponde continuar con el procedimiento administrativo respectivo para la aceptación de los bienes muebles ofrecidos en donación por el Proyecto MEGAM, los cuales contribuirían al cumplimiento de las funciones y metas que tiene esta Gerencia.* 3.2 *Se recomienda remitir el presente expediente a la Oficina de Control Patrimonial para la emisión del informe técnico correspondiente.*"

Que, con Informe Técnico N° 04-2024/GRP-480600, de fecha 19 de marzo de 2024, la Oficina de Control Patrimonial recomienda la procedencia de la aceptación de donación de parte del donante Proyecto MEGAM a favor del Gobierno Regional Piura, de trece (13) bienes muebles, valorizado en Diez Mil doscientos doce y 20/100 Soles, (S/.10,212.20); y la aprobación del alta de los bienes muebles patrimoniales donados por el monto que se indica, en aplicación de lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria.

Que, con Informe N° 733-2024/GRP-460000, de fecha 04 de abril de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye y recomienda que teniendo en cuenta lo señalado por la GRRNNYGMA, mediante el Informe N° 13-2024/GRP-450000 de fecha 29 de febrero 2024 y por la Oficina de Control Patrimonial a través del Informe Técnico N° 004-2024/GRP-480600 de fecha 19 de marzo del 2024, opina que corresponde continuar con el trámite correspondiente para la aceptación de la donación ofrecida por el Proyecto MEGAM, por parte del titular de la Entidad, conforme a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, modificado por el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0006—2022-EF/54.01

Que, la Presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, así como el principio de buena de procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos administrativos guiados por el respeto



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **260** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **06 MAY 2024**

mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia General Regional y Secretaria General del Gobierno Regional Piura

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus normas modificatorias, Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento D.S. 217-2019-EF, Directiva N° 0006-2021 EF/54.01, aprobada con resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación de parte del donante Proyecto MEGAM a favor del Gobierno Regional Piura, de 13 bienes muebles, valorizado en Diez Mil doscientos doce y 20/100 Soles, (S/.10,212.20), los mismos que serán utilizados a la contribución de los esfuerzos del Gobierno Regional Piura de mejorar los servicios de la Institución Regional cuyas características se describen en Anexo 1, adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina Regional de Administración aprobar el ALTA y efectuar la incorporación en el patrimonio de la Entidad Gobierno Regional Piura de los bienes donados mediante el registro en el Modulo de Patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta las características y los valores descritos en el Artículo Primero de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria.

ARTÍCULO TERCERO. - AGRADECER, al Director del Proyecto MEGAM, por la donación de los bienes muebles otorgados a favor del Gobierno Regional Piura encargando la notificación de la presente resolución al Proyecto MEGAM.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento-DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, Oficina de Contabilidad, Oficina de Control Patrimonial, Proyecto MEGAM para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL


QUEMNEDY A. ROJAS CASTILLO
GOBERNADORA (e)

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 26 (2024) GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 06 MAY 2024

ANEXO N° 1

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DONADOS POR EL PROYECTO MEGAM

ITEM	CATEGORIA	SUB-CATEGORIA	DESCRIPCION	MODELO / NO. DE SERIE	VENDEDOR	FECHA DE COMPRA	PRECIO UNITARIO EN SOLES - INCLUIDO IGV	FACTURA
1	IT Equipment	Un CPU	Marca Lenovo Desktop -	ThinkCentre M700z, Intel Core i5 62100 3.7GHz, Serial # MJ043VDJ	CREO S.A.C.	02/12/2016	2,812.22	F/001-007396
2	IT Equipment	Un Teclado	Marca Lenovo	Keyboard Serial # 8935108. vino por la compra de CPU (item 110)	CREO S.A.C.	02/12/2016	0.00	F/001-007396
3	IT Equipment	Un mouse	Marca Lenovo	Mouse Serial # 44K5446. vino por la compra de CPU (item 110)	CREO S.A.C.	02/12/2016	0.00	F/001-007396
4	IT Equipment	Un monitor	Marca Lenovo	Think Vision E2054 LED 19.5" 1440x900 VGA, Serial # VK660180	CREO S.A.C.	02/12/2016	358.05	F/001-007396
5	IT Equipment	Una Impresora	Marca Epson	All-in-one printer Eco Tank L475, Serial # WBRK024643	CREO S.A.C.	02/12/2016	826.58	F/001-007396
6	IT Equipment	Una Laptop	Marca LENOVO	IdeaPad 520: HD, pantalla 15", HD 1366 x 768, Intel Core i7 7550U / 1.8 GHz, 8 GB DDR4 SDRAM, 1 TB Hybrid Drive, NVIDIA GeForce MX 150 GDDR5 2GB, Windows 10 Home, Iron Gray, WIFI, Bluetooth:4.1, Hdmi, USB: 2x3.0/ 1 x USB Tipo C. Serial # PF19PCUW	CREO S.A.C.	13/12/2018	3,404.20	F/E001-56





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 260 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

06 MAY 2024

ANEXO N° 1

DESCRIPION DE LOS BIENES MUEBLES DONADOS POR EL PROYECTO MEGAM

Item	Description	Marca	Modelo	Fecha	Valor	Identificación	
7	IT Equipment	Un mouse	Marca Microsoft, móvil inalámbrico, óptico, 3 botones, receptor inalámbrico USB, azul	P/N X892375-002 PID 06935-486-6166952-91801	13/12/2018	57.25 F/E001-56	
8	IT Equipment	Una cámara digital	Marca Nikon	Dig.NIKON- D3300 black+ tripod S/N 3901022	27/09/2016	1,999.00 BV/BB11-138637	
9	IT Equipment	Un Tripode	Marca Nikon Oristaff	Code 098832, black.	27/09/2016	159.00 BV/BB11-138637	
10	Furniture	Un Escritorio	Computer Desk	120 x 0,60 x 0,73 cms, 03 drawers, brown	23/12/2016	255.00 BV/ 002-1061	
11	Furniture	Una Silla Giratoria	Silla giratoria de oficina	Verona code 2029162. 04 wheels, swivel chair, black.	23/12/2016	199.90 BV/ B400-84336	
12	Furniture	Un archivador gabinete	archivador/gabinete	134 x 0,49 x 0,51 cms, 04 drawers, brown	23/12/2016	300.00 BV/ 002-1061	
13	Other	Una mochila	Mochila Lenovo para lap top 15.6", grs	n/a	13/12/2018	F/E001-56	
TOTAL ITEMS:					13	TOTAL	S/10,212.20

